REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

****

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Recibido: Fecha: 21/03/2024 Hora:
Firma:
Aclaración: C.P. Jonathan Riquelme
Folio Nº:

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID Nº 439613.--

DICTAMEN DALA Nº 28/2024

Asunción, 21 de marzo de 2024.

SEÑORES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PRESENTE:

Con relación al expediente de referencia, conforme a la Nota del Comité de Evaluación de Ofertas, se ha remitido a esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos, los antecedentes que hacen a la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) - PLURIANUAL 2024/2025", ID Nº 439613,*** a fin de que la misma emita parecer jurídico respecto de la comunicación de la Dirección de Infraestructura Institucional para la modificación y ampliación de las Especificaciones Técnicas; y en ese sentido, manifestamos cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES

Memorando DMP N° 504/2023, de fecha 6 de octubre de 2023 y Memorando DPM N° 627/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, por los cuales la Dirección de Patrimonio remite las especificaciones técnicas, la fundamentación de su solicitud y precios referenciales estimados de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/2003".-

Resolución DGAF/TSJE N° 35/2024 de fecha 31 de enero de 2024, por el cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y se autorizó su realización.-

En tal sentido, la mencionada convocatoria fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 07 de febrero de 2024, previendo como fecha para la apertura de ofertas, el día 14 de marzo del corriente, a las 08:00 horas.-

Consecuentemente, en la fecha y hora establecidas para la apertura de los sobres que contenían las ofertas, se procedió en ese sentido, constatándose la presentación de 15 ofertas, correspondientes a las siguientes empresas: MACRON S.R.L., MANCUSO & CIA S.R.L., VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., CORPORACIÓN LEMURIA S.A., RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., IGNACIO JAVIER EDWARDS ROJAS, IBL INGENIERÍA S.R.L., FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA de Miguel Amarilla, CONSTRUCTORA CANATTA de Juan Canatta, AYALAM PERDOMO INGENIERÍA de Víctor Ayala, VEA INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA de Claudia Villamayor, GCA S.A. SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL, CONSTRUTEX S.A., TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez y UB CONSTRUCTORA de Ubaldo Brítez.-

Abg. Jazmín Lagrana B.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613.--

Prosiguiendo con los trámites de rigor, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) remitió al Comité de Evaluación conformado por Resolución DGAF/TSJE N° 470/2022, las ofertas presentadas, a fin de que el mismo inicie la evaluación pertinente a los efectos de emitir su posterior recomendación, en concomitancia con el Art. 27° de la Ley 2051/03.-

Nota de fecha 19 de marzo de 2024, por la que la Dirección de Infraestructura Institucional comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas, la imperiosa necesidad de introducir modificaciones y ampliaciones a las especificaciones técnicas, ya que en las condiciones actuales no se estaría satisfaciendo adecuadamente la necesidad institucional.

II) CUESTIÓN PLANTEADA

Conforme a la verificación de los antecedentes, y a objeto de proseguir con los trámites respectivos, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a esta Dirección se sirva emitir parecer jurídico respecto a la pertinencia de la solicitud realizada por la dependencia requirente dada la necesidad de modificar y ampliar las especificaciones técnicas de los servicios objeto de la convocatoria de referencia a fin de que las mismas satisfagan adecuadamente la necesidad institucional.-

III) NORMATIVA APLICABLE Y OPINIÓN JURÍDICA

Antes de profundizar en la cuestión planteada propiamente, es menester aclarar que si bien a la fecha de la publicación del proceso licitatorio que nos ocupa ya se encontraba vigente la *Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario N° 9823/2023, el mismo fue llevado a cabo bajo los lineamientos de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, dado que el Art. 360 del Decreto N° 1092/2024, *"Que Reglamenta el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"*, preceptúa: *"La implementación de la etapa de "Gestión de las Contrataciones" prevista en la Ley N° 7021/2022, en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, se iniciará con la aprobación del plan financiero por decreto del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, salvo aquellos procedimientos con carácter prioritario…"*.-

En tal sentido, cabe mencionar que el Decreto N° 1188/2024 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023"*, fue promulgado en fecha 16 de febrero del año en curso, fecha posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de referencia, conforme a lo señalado en párrafos precedentes.

Una vez aclarado lo señalado en el exordio, se constata que la Dirección de Infraestructura Institucional expone la imperiosa necesidad de introducir modificaciones y ampliaciones en las especificaciones técnicas, cuya solicitud refiere expresamente: *"…en las*

Abg. Jazmín Lagraña B.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

condiciones actuales no se estaría satisfaciendo íntegramente la necesidad institucional...". En ese sentido, se debe mencionar que el gasto en el cual incurriría la Institución podría constituir una erogación improductiva que ocasionaría un daño en el patrimonio de la entidad, ya que el fin último de las licitaciones públicas es la satisfacción oportuna de las necesidades de los Organismos y Entidades Públicos, en virtud al principio de eficiencia, el cual a decir del tratadista Roberto Dromi *"se traduce en el deber jurídico de dar satisfacción concreta a una situación subjetiva de requerimiento en la forma, cantidad y calidad, y con los medios y recursos que resulten más idóneos para la gestión."*[1]

Al respecto, no podemos soslayar que a los efectos de dar plena satisfacción a las necesidades e intereses institucionales, los cuales se encuentran estrechamente vinculados al cumplimiento de los fines y metas trazados por la Institución, esta Dirección considera oportuno tener en cuenta la comunicación de la Dirección de Infraestructura, en razón de tratarse del área técnica competente para el efecto.

Así las cosas, cabe traer a colación lo preceptuado en el **art. 31** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** donde se establecen las circunstancias en la que pudiera cancelarse un proceso de contratación, mencionando textualmente lo siguiente: *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".-*

Que en el **inciso l)** del ***"Formulario de Oferta"*** de la Licitación Pública Nacional, las empresas oferentes participantes del procedimiento de referencia manifestaron que: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas la ofertas en cualquier momento con la anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferente".*

En ese contexto, y teniendo en cuenta que, para la dependencia técnica pertinente, la modificación y ampliación de las especificaciones técnicas resultan de gran preponderancia para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, y que de llevar adelante el procedimiento con las especificaciones técnicas actuales se podría ocasionar un daño al presupuesto asignado a la institución, dado que podría incurrirse en una erogación inconducente y que no generaría los resultados necesarios para la satisfacción de las necesidades institucionales, consideramos que las circunstancias expuestas por la Dirección de Infraestructura Institucional se subsumen dentro de uno de los presupuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 para activar la atribución de la convocante de cancelar

Abg. Jazmín Lagrana B.
Coordinador de Asuntos Legales Administrativos
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

[1] *Dromi, Roberto.* "LICITACIÓN PÚBLICA". 5ta. Edición actualizada. Buenos Aires – Madrid – México. Hispania Libros, 2017

un proceso licitatorio, específicamente aquel que señala: *"…de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos…"*

En relación a la cancelación de las convocatorias, Roberto Dromi menciona: *"La competencia del ente público que convoca al procedimiento licitatorio se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo o suspenderlo, en cualquiera de sus etapas, antes de la adjudicación..." "Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación… Esta facultad discrecional del ente público licitante para revocar, modificar o suspender el llamado, no puede impedir la libre concurrencia y debe aplicarse de forma tal que garantice la igualdad para todos los interesados[2]".*

Por tanto, del análisis realizado a los antecedentes arrimados y que hacen al proceso de contratación aludido, como así también en base a lo dispuesto en el marco normativo transcripto, esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos recomienda, salvo mejor parecer, ***CANCELAR*** el proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2024 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL (SEDE CENTRAL Y LOCALES DEL INTERIOR DEL PAÍS) – PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 439613.-***

Es nuestro dictamen.-

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Abg. Jazmín Lagraña B.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

[2] *Dromi, Roberto.* "LICITACIÓN PÚBLICA". 5ta. Edición actualizada. Buenos Aires – Madrid – México. Hispania Libros, 2017.